
JOSÉ PORTOLÉS LÁZARO CENSURA Y ANÁLISIS DE LA CONVERSACIÓN¹

Universidad Autónoma de Madrid

Resumen

Para dar cuenta de la censura como fenómeno discursivo, es preciso concebir una interacción en la que un tercero —el censor— impide que alguien reciba un discurso que otro ha formulado. Dentro de esta peculiar conversación de tres participantes, el censor mantiene distintas relaciones de identidad —coaliciones— con el emisor del mensaje o con su destinatario. Puede coligarse con el destinatario, con el emisor o permanecer independiente de ambos.

palabras clave: censura, análisis de la conversación, interdicción, identidad, ideología

Abstract

In order to account for censorship as a discursive phenomenon, it is essential to conceive an interaction in which a third participant —the censor— prevents someone from receiving a discourse that someone else has formulated. Within this peculiar three-participant conversation, the censor maintains different identity relations —coalitions— with the sender of the message or with the receiver. He or she may ally with the sender or with the receiver, or remain independent from both of them.

keywords: censorship, conversation analysis, interdiction, identity, ideology

¹ Esta investigación ha sido financiada gracias al proyecto FFI2010-20862 (subprograma FILO).

I. Introducción

La evolución biológica ha adaptado a los seres humanos para la cooperación. Esta cooperación nos lleva a actuar de acuerdo con normas: un niño de dos o tres años ya busca normas en la conducta de los adultos (Schmidt, Rakoczy, Tomasello 2011: 535; Rakoczy, Schmidt: 2013). No obstante, el resto de los primates no procede del mismo modo, si un chimpancé, pongamos por caso, roba el alimento a otro, ninguno que no sea quien ha sufrido el hurto persigue al ladrón, es decir, entre los chimpancés, contrariamente a lo que acontece con los humanos, no existe un castigo por parte de terceros a las acciones que no se acomodan a una norma. Los niños, en cambio, recriminan el comportamiento a aquellos compañeros que no se conducen de acuerdo con lo que consideran lo establecido, incluso cuando sus actos no les afectan directamente (Tomasello 2010a, 2010b).

Por otra parte, en los estudios pragmáticos ha quedado manifiesto –al menos desde Austin (1982 [1962])– que las personas no solo actuamos de un modo físico, sino también de uno verbal: hacemos cosas con las palabras. Si se une este hecho al comportamiento normativo propio de nuestra especie que acabamos de destacar, se puede explicar que, de igual modo que se desaprueban actos físicos que no se hallan acordes con las normas –v.gr. que alguien robe a otra persona distinta de uno mismo–, también se condenen actos de habla que tampoco se ajustan a las normas –v.gr. que alguien insulte a otra persona distinta de uno mismo–. En la siguiente conversación, una esposa narra la reacción de su marido cuando, ya entrada la noche, recibieron varias llamadas telefónicas:

C: mi marido pegó un bote de la cama ¡no veas! se le cayó hasta el teléfono! / ¿está Jesús? dice mi marido→ *mire*↓ *se ha equivocado*... se acuesta§

A: § y volvieron a llamar
otra [vez?]

C: [¡oh que] si volvieron a llamar! / a las tres horas que el hombre se había [quedao otra vez un poco embelesao→]

A: [que ((te– tenían)) el teléfono] mal o equivoco§

C: § *ni– mira*↓ ya cogió el teléfono
y dice *ni está Jesús ni su PUTA MADRE* / y yo→ *Vicente ¡por Dios!* dice *NI VICENTE NI SANTO VICENTE PERO ¡ESTOS QUÉ S'HAN CREÍDO ESTA NOCHE!?* (Briz y Grupo Val.Es.Co. 2002: 238, líneas 231-42)

La esposa había intervenido –*Vicente ¡por Dios!*– intentando que su marido no utilizara un lenguaje grosero con quien se había equivocado. Así pues, en la

interacción verbal entre el hombre y quien ha telefonado, la mujer constituye un tercero que procura que el comportamiento de su pareja se acomode a una norma de buena educación. A este tipo de acto de un tercero que pretende impedir que se diga algo, lo denominaremos *interdicción verbal* y, desde este punto de partida, se desarrollarán dos hipótesis: en § 2 se relacionarán las instituciones censorias con la interdicción propia de un tercero en la conversación y en § 3 se buscará un paralelismo entre la posición del censor en relación con el emisor y el destinatario con el comportamiento de un tercer participante en un trílogo. En resumen, se intentará comprender la censura como un caso peculiar de interacción verbal².

2. Censura y acto censorio

2.1 *De la interdicción verbal a la censura*

El vínculo de una institución censora con la mera interdicción de un participante en una conversación puede parecer demasiado forzado. Se hace, pues, preciso traer a colación situaciones intermedias que reflejen que nos hallamos ante hechos relacionados. Por lo general se identifica la censura con una censura institucional. En la Castilla del Siglo de Oro, una institución –el Consejo Real de Castilla– se ocupaba de la censura previa a la publicación y otra –el Santo Oficio– de la censura de obras que ya se encontraban en circulación. El procedimiento de censura del Consejo se había establecido en la Pragmática sobre libros de 1558 (Reyes 2000). Quien solicitaba al Consejo Real la licencia de impresión de una obra debía entregar un memorial en una escribanía de cámara del Consejo. El escribano, una vez signada cada hoja del original, lo pasaba al Consejo, donde el consejero que actuaba como encomendero –quien recibía la encomienda de la aprobación– habitualmente remitía el texto a un censor especialista en la materia. Si este lo aprobaba, el encomendero proponía al Consejo la concesión de la licencia y, en su caso, del privilegio. Por último, una vez salido de las prensas el libro, otra vez en el Consejo se cotejaba el ejemplar impreso con el original que había sido firmado por el escribano, para comprobar que no había habido añadidos, y se le asignaba una tasa. Aprobada la tasa, el libro podía ya venderse (Bouza 2012).

Este es un caso de censura institucional perfectamente reglada; ahora bien, la censura puede llevarla a cabo una organización que no constituya necesariamente una institución oficial. El grupo Abanderado Saudí, formado por unas doscientas

² En Portolés (2009, 2011) se sigue un planteamiento semejante sobre otros aspectos de la censura que aquí no se tratan.

personas, revisa todos los vídeos que se cuelgan en YouTube en los que se hace referencia a su país; si hallan en ellos algo que consideran ofensivo, los miembros del grupo lo marcan como *inapropiado* o *engañoso* con el fin de lograr que los administradores del sitio web lo eliminen (Morozov 2012: 278). Si esta organización saudí se dedica especialmente a la censura, otras pueden actuar como censoras, aunque su fin último sea diferente. En 1976 la novelista italiana Elsa Morante se quejaba de que la editorial Plaza & Janés había convertido un texto suyo:

Guerra Civil en España, provocada por el católico-fascista Franco (llamado el Generalísimo y el Caudillo) por cuenta de los acostumbrados poderes bajo la amenaza del *espectro*. Después de tres años de devastaciones y masacres (entre otras cosas se instaura en Europa la destrucción desde el cielo de enteros centros habitados) prevalecerán los fascistas (falangistas) gracias a la sólida ayuda del Duce y del Führer y a la connivencia de todas las potencias del mundo.

lo había convertido, digo, en: “Guerra Civil en España que dura tres años y que acaba con la victoria de Franco” en la traducción española (Cisquella, Erviti y Sorolla 2002 [1977]: 148). Tampoco pertenecía a una institución censora la editorial inglesa que publicó la traducción de *La maison à vapeur* (1880) de Julio Verne; no obstante, había eliminado el capítulo tercero. En él Verne exponía cómo los británicos habían aplastado en 1857 la rebelión de los soldados cipayos y expresamente refería que habían causado la muerte a 120.000 de ellos y también la de 200.000 civiles (Verschueren 2012: 141).

Pero vayamos un paso más allá. La censura no tiene por qué ejercerse necesariamente desde una organización –oficial o no–, pues puede llevarla a cabo una única persona; así, la viuda del británico Richard Francis Burton (1821-1890) destruyó el original de *The Scented Garden*, que su marido había dejado sin publicar, por su carácter erótico (Báez 2011: 231); otro ejemplo de censura ejercida por un único individuo: en 1959 el entonces director de *La Vanguardia Española* de Barcelona Luis Martínez de Galinsoga interrumpió en plena misa al sacerdote porque pronunciaba la homilía en catalán y no en castellano –la única lengua oficial en la España franquista–.

En definitiva, para que haya una acción censoria, no se precisa una institución dedicada a ello –el Consejo Real de Castilla o el Santo Oficio de la Inquisición–, ni una organización no institucional –el Abanderado Saudí–, ni siquiera pertenecer, cuando se ejerza, a una organización de cualquier tipo –la editorial Plaza & Janés–. Un único individuo que, ocupando la situación de tercero en una

interacción verbal, se esfuerce en que un mensaje –oral o escrito– no llegue de un emisor a un destinatario puede actuar como censor.

En sentido inverso –ahora del individuo a la institución–, existen propuestas teóricas que comprenden la interacción cotidiana –que, en buena parte, es verbal– como la base de la construcción de un orden social más complejo. Son ejemplos ya clásicos el microanálisis social que propuso Erving Goffman con su estudio del *interaction order* (Goffman 1983) o la reducción de los hechos institucionales de John R. Searle (1997) a reglas constitutivas elementales que, por su iteración en distintos contextos, pueden ser el origen de instituciones sociales complejas. Recordemos la consideración de este último sobre la iteración de actos de habla: la regla constitutiva “X cuenta como Y en el contexto C”. Las palabras *sí, acepto* (X) pueden constituir un simple compromiso (Y) ante otras personas (C), pero un compromiso (X) puede contar como la suscripción de un contrato de compraventa (Y) delante de alguien con la autoridad legal oportuna (C). Desde este punto de vista, el *Vicente, ¡por Dios!* de la esposa (X) cuenta como una recriminación de las palabras del esposo (Y) en el contexto de la alcoba matrimonial (C), y el acto de Martínez de Galinsoga (X) cuenta como una interdicción censoria (Y) en el contexto de un régimen político en el que las personas adictas gozaban del respaldo gubernamental (C)³.

2.2 *Censura: poder e ideología*

Pese a todo, entre la acción de la esposa de Vicente y la viuda de Burton hay diferencias pertinentes para lo que nos ocupa. En primer lugar, la primera no consigue que su marido se comporte conforme a una norma de buena educación, con palabras más técnicas: el acto de habla de la esposa de Vicente no se satisface; no sucede lo mismo con la acción de la viuda de Burton. De acuerdo con Searle (1992 [1983]) no se puede decir de los actos de habla que sean verdaderos o falsos, sino que se satisfagan o no. Si se cumple una promesa, se satisface; si se confirma una creencia, se satisface, o si se acepta una invitación, se satisface. Para que se satisfaga un acto de habla, son precisas unas condiciones previas y la esposa de Vicente no cumple con una fundamental para conseguir una prohibición: el poder de imponerla. En cambio, la viuda de Burton posee este poder sobre la obra de su marido difunto. El poder permite una relación asimétrica, esto es, posibilita

³ No obstante, por aquella época –veinte años después del final de la Guerra Civil– la opinión pública catalana no lo admitió y logró su destitución como director del principal periódico de Barcelona.

a una persona, a un grupo social o a una institución influir en las decisiones de otros de modo que se favorezcan sus intereses, sus valores o que se cumpla su voluntad, sin que pueda suceder a la inversa (Castells 2009: 33). La esposa de Vicente carece del poder que posee la viuda de Burton sobre la palabra de su marido; por ello, su acción queda en recriminación y no llega a satisfacerse una interdicción. Del mismo modo, aunque se pueda decir que en la *Divina Comedia* Dante “censura” a sus contemporáneos (Curtius 1976: I, 37), no se sigue de su lectura un verdadero acto de interdicción censoria, ya que Dante careció del poder para prohibir las acciones y castigar a las personas.

En segundo lugar, aparte del poder, al menos otra diferencia fundamental se halla en la interdicción de la esposa de Vicente y la de la viuda de Burton: la acción de esta última se justifica por una ideología puritana en asuntos sexuales propia de la Inglaterra victoriana. Teun Van Dijk (2000: 54-56) explica el concepto de ideología con una metáfora que a los lingüistas nos es cercana: como sucede con las gramáticas de las lenguas, que condicionan los usos particulares de los hablantes, las ideologías son “gramáticas” de las prácticas sociales específicas de un grupo. Permiten a las personas que forman parte del grupo “organizar la multitud de creencias sociales acerca de lo que sucede, bueno o malo, correcto o incorrecto –según ellos– y actuar en consecuencia” (Van Dijk 1999: 21). En definitiva, censura no solo quien tiene poder de prohibir sino también quien defiende con un acto de interdicción la ideología de un grupo ante un mensaje que considera que la amenaza.

Contrastemos dos casos diferentes de quema de libros para diferenciar mejor lo que es censura de lo que no lo es. El 19 de septiembre de 1943 ardió la biblioteca de la Società Reale di Napoli como venganza por la muerte de un soldado alemán (Polastron 2007: 169). Al quemar el edificio, el ejército alemán llevó a cabo un acto de represalia pero no un acto censorio. Por el contrario, sí fueron actos censorios las quemas de libros –bibliocaustos– organizadas por la agrupación de estudiantes *Deutsche Studentenschaft* que se llevaron a cabo del 10 de mayo hasta el 21 de junio en 1933 en treinta universidades alemanas. Ardieron obras de aquellos autores que, en su opinión, compartían un *undeutschen Geist* (“espíritu no alemán”) opuesto a las Doce Tesis proclamadas en abril de ese mismo año por el Ministerio de Propaganda (Hill 2001). Los ocupantes alemanes que prendieron fuego a la biblioteca napolitana no consideraban sus textos una amenaza para su ideología: la biblioteca se consumió junto con el edificio; en cambio, los estudiantes nazis sí percibieron los libros de sus autos de fe como amenazantes. En suma, el acto censorio ha de estar legitimado por una ideología: la censura se debe a que lo que se pretende comunicar amenaza una ideología y que esta

amenaza justifica la interdicción censoria.

2.3 *La identidad censoria*

El concepto de identidad aparece en los estudios sociales en el cambio de siglo del XIX al XX (Vignoles 2011: 403). Un acercamiento intuitivo a este concepto lo facilita la respuesta a la pregunta: *¿quién eres?* La contestación puede ser de una identidad individual: *nací en... trabajo en...*; una identidad relacional: *una madre* (en relación con los hijos) o *una profesora* (en relación con los estudiantes); o una identidad colectiva: *un español, una barcelonista o una persona adulta*; así pues, del mismo modo que una persona se puede describir a sí misma de muchos modos, la identidad puede tener múltiples facetas (Vignoles, Schwartz, Luyckx 2011).

Evidentemente, existen participantes en una interacción que se identificarían a sí mismos como censores: durante la Primera Guerra Mundial el romanista Leo Spitzer (1887-1960) revisó como censor del ejército austriaco cartas de los prisioneros italianos⁴. En aquellos años Spitzer hubiera respondido que él era censor, incluso en momentos en los que no se hallaba realizando su trabajo. En este caso, se podría decir que Spitzer tenía una *identidad global* de censor reconocida por la sociedad. Por su parte, Primo Levi y otros presos judíos italianos de Auschwitz no podían dirigir la palabra a una compatriota –Flora– que limpiaba el taller en el que trabajaban (Levi 2010: 417); en este caso, los censores –los vigilantes del campo– pertenecían a un grupo –el formado por alemanes y colaboradores de otras nacionalidades– que mantenía una ideología –una ideología que consideraba a los judíos como seres inferiores y, en consecuencia, privados de cualquier derecho–; estos vigilantes no hubieran respondido que ellos eran censores, pero actuaban como tales en todos los momentos en los que se daba una situación de interacción con los presos. Por último, en la España franquista se evitaba dar opiniones sobre asuntos que pudieran ser comprometidos y se acostumbraba a utilizar como consejo o como imposición –según fuera su relación de poder– a conocidos demasiado locuaces la expresión: “no te signifiqués”⁵. No obstante, quien así actuaba no se hubiera considerado a sí mismo como censor o perteneciente a un grupo censor, por lo que su identidad censora no era global,

⁴ Fruto de esta tarea es su libro de 1921 (Spitzer 1976 [1921]).

⁵ “El verbo *significarse*, de claras connotaciones políticas, se usaba mucho en la postguerra española y entrañaba una toma de partido, así como el derecho, por parte de la sociedad a investigar en determinada conducta. *¿Cómo va a estar ese empleado en Abastos? ¿No se había significado con los rojos?*, se podía oír, por ejemplo” (Martín Gaité 1994 [1987]: 185-6).

sino *local*. Se trata de una *identidad discursiva*. La identidad discursiva se concibe como una identidad que las personas presentan en la interacción y no como algo que simplemente son esas mismas personas independientemente de lo que hagan. Esta propuesta teórica tiene su origen en los estudios de la interacción al hablar de la década de 1960 de Harvey Sacks (1992) y continúa su desarrollo en la Etnometodología y el Análisis de las Conversaciones más reciente (Schegloff 1991; Antaki, Widdicombe 1998). Desde esta perspectiva, se puede considerar que la identidad de alguien en una interacción particular puede ser la de un censor siempre que realice un acto de interdicción censoria y, en consecuencia, cualquier persona o grupo puede ser censora si actúa como tal, esto es, si impide o trata de impedir que otra persona comunique algo a alguien por considerarlo como un acto amenazante para una ideología.

2.4 *Identidad e ideología*

Prosigamos con las precisiones. Es posible mantener que una ideología es una de las características de la identidad de un grupo y que este puede ser descrito por una ideología que lo caracteriza –católico, ecologista o nacionalista alemán–; con todo, considerar una correspondencia directa –a una identidad le corresponde una ideología– puede llevar a equivocaciones. En primer lugar, grupos cuyos miembros poseen una identidad de pertenencia a tal grupo pueden diferir en la ideología que los identifica; así, desde la apertura en 1998 del archivo vaticano que contiene los legajos de la Inquisición Romana, uno de los hechos que ha llamado la atención a los investigadores ha sido las divergencias que se constatan entre los distintos órganos censors e, incluso, entre estos y el papado (Fraguito 2010: 40). El proceso inquisitorial al arzobispo Bartolomé Carranza refleja esta dificultad de un criterio único. Después de diecisiete años de proceso, en 1576 el papa Gregorio XIII declaró a Carranza tan solo *vehementer suspectus de haeresi*, es decir, no lo declaró lisa y llanamente *hereje* y, además, únicamente recusó como heréticas dieciocho proposiciones de sus textos –frente a las miles de proposiciones heréticas que en su obra encontraron los calificadores inquisitoriales españoles–. Por lo demás, si bien esta condena fue leve, hubiera habido absolución si el papa anterior, Pío V, no hubiera fallecido antes de firmar la que ya estaba redactada (Tellechea 2003: 387 y sgs.). Menos rigorista y más chusco fue el comportamiento de los frailes dominicos de Antequera el 15 de julio de 1613. Frente a franciscanos y a jesuitas, los frailes dominicos eran contrarios al dogma de la Inmaculada Concepción de María, así que, sin mayor reparo, corrieron a golpes a los vecinos

que mantenían la concepción de la Virgen sin pecado original; en particular, “a un moço cordonero, que trabajando cantava la opinión pía, le dieron una pedrada que dieron con él en el suelo [...]”– (Castillo Gómez 2009: 67). En suma, la identidad de grupo como miembros de la Iglesia católica no trae consigo necesariamente la uniformidad ideológica, pues, como es sabido, las organizaciones no constituyen bloques monolíticos y se producen luchas entre sus miembros por su control (Mumby, Clair 2000: 264-5).

Por otro lado, mientras la identidad del grupo puede conservarse a lo largo de la historia, la ideología de esos mismos grupos puede evolucionar (Verschuere 2012: 12). Volviendo a Carranza, su obra *Comentarios sobre el Catechismo Christiano* (Amberes, 1558), que fue la causa de su desgracia, había sido incluida en el Índice de Valdés de 1559 y también entró en el romano; con eso y todo, desapareció posteriormente en el Índice de León XIII –ya en el siglo XIX– y en los siguientes (Tellechea 2003: 387 y sgs.).

También aconseja la distinción entre identidad e ideología el hecho de que algunos censores –sobre todo, cuando forman parte de una censura institucional– puedan actuar de acuerdo con una ideología, pero sin que esta sea una característica de su identidad personal; al fin y al cabo, ejercer la censura dentro de una organización puede ser un medio de vida. En la década de 1970 el encargado de la editorial MacMillan para el Oriente Medio visitó la oficina de censura en Yida (Arabia Saudí); pues bien, lejos de hallar a un estricto moralista saudí, encontró a un joven palestino que apreciaba vivamente los libros que debía censurar y que no compartía el wahhabismo dominante en el reino. El censor se justificó diciendo con tristeza y levantado los brazos: “Es mi trabajo” (Mostyn 2002: 22).

Por último, el hablante que teme la censura, para evitar el castigo que se le puede infligir, se censura a sí mismo: elimina o modifica lo que hubiera podido merecer censura. Por cierto, esta elusión de asuntos censurables no solo se da entre quien habla o escribe, también se documenta entre los difusores de discursos que pudieran merecer castigo. Muy posiblemente la actuación censoria de la editorial Plaza & Janés que comentamos más arriba pudiera explicarse de un modo semejante: con la legislación española del momento, podría temer el daño económico que le hubiera ocasionado el secuestro del libro una vez impreso. La editorial actuó como censora por temor, pero bien podría no haber compartido la ideología del régimen.

De todo ello se concluye que es conveniente diferenciar entre identidad e ideología. Una ideología puede formar parte de la identidad de una persona –la ideología puritana en asuntos sexuales de la viuda de Burton– o de un grupo –la ideología nazi de los estudiantes que participaban en los autos de fe de 1933– pero

también una persona, por diversos motivos, puede identificarse con un grupo con el que no comparte la ideología –el censor palestino en la censura saudí– o puede no identificarse ni compartir ideología y, pese a todo, censurar o censurarse por temor al castigo –casos de autocensura de autores y editores–.

3. La censura como trílogo

Según acabamos de ver, los seres humanos imponen normas en las interacciones de sus congéneres, aunque sus acciones no les afecten directamente. Estas normas también se ocupan de los actos verbales. En un acto de interdicción, un tercero puede prohibir algún tipo de acción verbal. Cuando la interdicción se produce con una relación asimétrica de poder y se debe a una ideología, hay un acto censorio. Cualquier persona puede llevar a cabo un acto censorio, para ello no es preciso pertenecer a una institución censora, ni identificarse con ella. Se puede reconocer una identidad discursiva censoria por el comportamiento en la propia interacción.

Detengámonos ahora en el hecho de que el censor sea un tercero en una interacción y en su relación con el resto de los participantes. Las conversaciones con tres participantes se denominan trílogos (Kerbrat-Orecchioni, Plantin 1995). Existe un trílogo, por ejemplo, cuando un matrimonio se para a hablar con una persona conocida. El matrimonio que se detiene a conversar acostumbra a *coligarse* frente al interlocutor común (Zamouri 1995). Se puede conversar como si los esposos fueran, de algún modo, un equipo –la mujer pregunta por los hijos de su interlocutor y el marido por el trabajo, pongamos por caso–. Es extraño que ambos comiencen a hacerse preguntas entre ellos, sus preguntas acostumbran a ser al tercero y las respuestas de cualquiera de ellos muchas veces sirven para los dos. Asimismo, cuando alguien interpela a una pareja de policías, es habitual que sea solo uno de los funcionarios el que responda y se comporte como portavoz y, en cambio, si un camarero se dirige a un par de comensales, esperamos una respuesta de cada uno ellos.

Todos constituyen ejemplos de trílogos y todos tienen sus peculiaridades. El trílogo en el que participa el censor también las tiene. En la interacción censoria el censor puede quedar como un tercero independiente del emisor y del receptor (§ 3.3), pero también puede coligarse con alguna de las partes (§§ 3.1-2). Esto último se debe a que en el comportamiento humano es posible que una identidad personal se expanda hacia otros a los que se considera próximos y constituya una identidad común (Aron *et al.* 1991). Detengámonos en distintas relaciones de

identidad que se pueden dar entre el censor y el resto de los participantes.

3.1 *El censor coligado con el destinatario*

Contrariamente a lo que se pudiera pensar, el censor generalmente no se presenta como independiente de los otros participantes sino que se identifica con alguno de ellos, en particular, con el destinatario del mensaje. Intenta protegerlo con sus prohibiciones de mensajes que aprecia como una amenaza. Para comprender este comportamiento, es conveniente tener en cuenta lo que W. Phillips Davison (1983) denomina “hipótesis del efecto en la tercera persona” (*third-person effect hypothesis*). Mantiene este autor que las personas tienden a sobreestimar el efecto que los mensajes propios de la comunicación de masas tienen sobre las actitudes y los comportamientos los demás, pese a que ese efecto no se haya producido en ellas mismas cuando han recibido el mensaje. Entre otros ejemplos de este efecto propone la censura. Quienes censuran, en la mayor parte de los casos, no se sienten afectados por el mensaje que reciben: no se convierten por leer un texto en revolucionarios, terroristas o defensores del amor libre, pero consideran que otras personas son más influibles y deben protegerlos.

En estos casos de coalición con el destinatario, el censor puede identificarse con distintos grupos sociales. No es extraño, por ejemplo, que quien censura se reconozca a sí mismo como un defensor del conjunto de sus compatriotas. Ante las quejas de la empresa estadounidense Google por la censura existente en China, el ministro de la Oficina de Información del Consejo de Estado, Wang Chen, comunicó en su web oficial que “guiar de forma adecuada las opiniones en Internet es una medida importantísima”, ya que la pornografía, los ciberataques y los “rumores” en Internet constituyen, en su opinión, una amenaza para la sociedad china (en *El País*, 15/01/2010: 34). Esta diferencia entre los nacionales, protegidos por el censor, y los extranjeros queda patente en otros casos de censura. Cuando en la década de 1960 las editoriales españolas comenzaron a exportar libros, se distinguió entre los libros prohibidos para España, pero permitidos para la exportación (Cisquella, Erviti, Sorolla 2002 [1977]: 101); de este modo, en 1971 *Último round* de Julio Cortázar se pudo exportar pero se prohibió su circulación en España (Abellán 1980: 233). Algo semejante aconteció por la misma época con las películas: las autoridades franquistas permitían rodar escenas “subidas de tono” –por utilizar una expresión de la época– siempre que su difusión no fuera en España (Martín de la Guardia 2008: 203).

En otras ocasiones el censor se coliga tan solo con una parte de la sociedad que

considera especialmente vulnerable. En España de los siglos áureos, los párrocos y después los obispos tutelaban los textos que utilizaban los niños en su aprendizaje; entre otras medidas de protección, la catedral de Valladolid tuvo el privilegio de ventas de cartillas en el reino de Castilla de 1583 a 1824 (Viñao 2001: 310)⁶. Las lecturas aprobadas debían encaminar a los niños por el camino de la piedad y las buenas costumbres, por lo que se debían evitar los libros profanos, especialmente las novelas, las coplas, las jácaras y los libros que tuvieran fábulas infantiles, narraciones o cuentos lascivos (Castillo Gómez 2003: 118-9). En el caso de los autores clásicos, la Inquisición permitía la lectura a los adultos de autores como Ovidio, Catulo, Propercio o Terencio, pero no a los niños (Defourneaux 1973: 35; Pinto Crespo 1983: 257).

Incluso se puede velar por la infancia cuando el discurso no está dirigido a ella; es decir, en casos en los que el niño no es un participante ratificado, sino que únicamente es un espectador circunstancial (Portolés 2004: 224); así, en 1978 el Tribunal Supremo de EE.UU. dictó una sentencia en el pleito de *FCC v. Pacifica* en el que confirmó una multa impuesta por la *Federal Communications Commission* a la emisora *Pacifica* por el programa “Seven Dirty Words” del cómico George Carlin. En la sentencia se mantiene que las emisoras no tienen las mismas libertades que la imprenta por dos razones: la emisión por radio y televisión es invasiva (*pervasive*), ya que se puede escuchar sin tener intención, y también porque los niños pueden escuchar algo inapropiado en estas emisiones (Paxton 2008: 89 y 108). En la Constitución Española de 1978 (art. 20.4) también se recoge esta protección a los niños y se limita la libertad de opinión y de información si, de este modo, se protegen la juventud y la infancia.

3.2 *El censor coligado con el emisor*

En los estados totalitarios los periodistas o escritores que gozan del permiso de publicar pueden comprender su tarea como una defensa de la ideología que comparten con la censura institucional. En estos casos el censor es un colaborador de quien escribe: los dos son adeptos al régimen y el primero se limita a velar por el rigor del segundo. En consecuencia, tanto los autores como los censores de la URSS sabían que la literatura tenía que servir para el adoctrinamiento, sus protagonistas debían ser mujeres y hombres trabajadores, y se debía evitar

⁶ Ello no impidió que dicho privilegio se incumpliera en numerosas ocasiones.

la preocupación por sentimientos personales⁷. Stalin se refirió a los escritores soviéticos como “ingenieros de almas humanas”⁸. Incluso ya fallecido el dirigente georgiano, el miembro del Politburó Mijaíl Súslov argumenta ante el periodista y novelista Vasili Grossman que los escritores soviéticos “deben producir solo lo que el pueblo necesita, lo que es útil a la sociedad” (Grossman *et al.* 2008: 75). Todavía años después, cuando en 1975 Luis Carandell es corresponsal en Moscú, encuentra muchos periodistas de países socialistas que consideran que “la libertad de expresión no sirve para nada y que es mucho mejor que los periodistas trabajen a las órdenes de un partido que busca el bien del país” (Carandell 2003: 258).

Por otra parte, esta coalición entre el censor y el emisor puede llevar a que quien censura prohíba la difusión de obras no por proteger al destinatario, sino por considerar que, siendo el emisor quien es, no se debe difundir su obra entre destinatarios inapropiados. Ello posiblemente explicaría que, durante la última guerra mundial, los ocupantes alemanes prohibieran cualquier traducción de *Mein Kampf* al francés (Polastron 2007: 174) o que un judío alemán como Victor Klemperer nunca pudiera escuchar a Hitler en persona y que solo pudiera oír sus discursos por los altavoces de las fábricas en las que se le forzaba a trabajar (Klemperer 2001 [1975]: 209 y 83).

3.3 *El censor no-coligado*

El censor puede también no coligarse con los participantes en la interacción y mostrarse como independiente. Ello sucede comúnmente en su interacción con presos o prisioneros. En las cárceles ha sido habitual impedir de algún modo la comunicación oral o escrita.

Si en la orden o mandamiento de ingreso se dispusiera la incomunicación del detenido o preso [...] pasará a ocupar una celda individual en el departamento que el

7 Lenin había afirmado en 1905: “La literatura tiene que convertirse en literatura de partido... ¡Abajo los littérateurs sin partido! La literatura tiene que convertirse en una parte de la causa general del proletariado, un engranaje y un tornillo en el mecanismo socialdemócrata, uno e indivisible, puesto en movimiento por toda la vanguardia consciente de toda la clase trabajadora. La literatura debe convertirse en parte integrante del trabajo organizado, metódico y unificado del Partido Socialdemócrata”. (cito por Steiner 1994 [1976]: 302).

8 Stalin utilizó este sintagma *–inzhenery chelovechevkih dush–* el 26 de octubre de 1932 en una reunión en casa de Máximo Gorki (Berlin 2009: 224 nota 1). De los cuarenta escritores que participaron en la reunión, once padecieron las posteriores depuraciones (Westerman 2009: 49 y 197).

Director disponga y será reconocido por el Médico y atendido exclusivamente por los funcionarios encargados de aquél. Únicamente podrá comunicar con las personas que tengan expresa autorización del Juez (Reglamento de prisiones, BOE, 15/02/1996).

Prohibiciones de este tipo no buscan la protección ni del emisor ni del destinatario, tanto el emisor –el preso– como sus posibles destinatarios son ajenos a la identidad del censor.

No obstante, la censura más general del censor no-coligado –casi siempre, un hombre– no ha sido en situaciones tan excepcionales, pues ha consistido en la prohibición de la palabra oral o escrita a las mujeres sobre ciertos asuntos. Estos varones censores no se identifican con las mujeres –se sienten *nosotros* frente a *ellas*–. En la Iglesia la cita de san Pablo:

Como en todas las Iglesias de los santos, que las mujeres permanezcan calladas durante las asambleas: a ellas no les está permitido hablar. Que se sometan, como lo manda la Ley. Si necesitan alguna aclaración, que le pregunten al marido en su casa, porque no está bien que la mujer hable en las asambleas (*Corintios*, I, 14, 33-35).

ha servido como argumento para que teólogos de distintas épocas hayan defendido el silencio de las mujeres sobre asuntos espirituales (Pérez García 2006: 53). Asimismo, en su *Árbol de consideración* de 1584 el canónigo Pedro Sánchez argumenta que escribir debe quedarse para los hombres, pues las mujeres no han de “negociar la hazienda, ni arrendar las dehesas ny cobrar la renta de los juros o tributos” (Bouza 2001: 71). La discriminación sexual en el uso de la palabra continúa en algunas sociedades: los talibanes afganos impiden la asistencia de las mujeres a la escuela y aquellas que ya tienen formación –profesoras, traductoras, médicas, abogadas o escritoras– son forzadas a permanecer en sus casas (Mostyn 2002: 115).

4. Conclusión

Los estudios sobre la conversación han perfilado en las últimas décadas una serie de conceptos que se muestran útiles para iluminar complejos fenómenos discursivos como la censura. Es habitual que estudios sociales vean en las instituciones humanas una consecuencia de actos más sencillos propios de la interacción verbal. De acuerdo con este planteamiento, se ha relacionado una identidad discursiva

que lleva a cabo un acto de interdicción en una conversación con la existencia de una censura institucional (§ 2). Asimismo, se han clasificado diferentes relaciones de quien censura con el emisor y el destinatario de un mensaje de acuerdo con criterios propios del análisis conversacional. En los trílogos conversacionales es posible que se formen coaliciones entre los distintos participantes y un fenómeno semejante se advierte en la censura. Con frecuencia los censores se presentan coligados con el destinatario (§ 3.1), pero también pueden aliarse con el emisor (§ 3.2) o ser independientes de uno u otro (§ 3.3).

En suma, el análisis de la conversación puede ser una disciplina útil para estudiar fenómenos como la censura que, por lo general, han recibido acercamientos desde la historia, el derecho o la sociología. Por otra parte, la realidad histórica de la censura resalta fenómenos discursivos que muy posiblemente pasen inadvertidos a quien trabaja únicamente con transcripciones de conversaciones o con corpus escritos recopilados a partir de intereses lingüísticos.

Bibliografía citada

- ABELLÁN, MANUEL L. (1980), *Censura y creación literaria en España (1939-1976)*, Barcelona, Península.
- ANTAKI, CHARLES; WIDDICOMBE, SUE eds. (1998), *Identities in talk*, London, Sage.
- ARON, ARTHUR; ARON, ELAINE N.; TUDOR, MICHAEL; NELSON, GREG (2001), “Close relationships as Including Other in the Self”, *Journal of Personality and Social Psychology*, 60/2: 241-53.
- AUSTIN, JOHN L. (1982) [1962], *Cómo hacer cosas con palabras*, Barcelona, Paidós.
- BÁEZ, FERNANDO (2011), *Nueva historia universal de la destrucción de libros*, Barcelona, Destino.
- BERLIN, ISAIAH (2009), *La mentalidad soviética. La cultura rusa bajo el comunismo*, Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- BOUZA, FERNANDO (2001), *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons.
- BOUZA, FERNANDO (2012), “*Dásele licencia y privilegio*”. *Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*, Madrid, Akal.
- BRIZ, ANTONIO; GRUPO VAL.ES.CO. eds. (2002), *Corpus de conversaciones coloquiales*, Madrid, Arco/Libros.

- CARANDELL, LUIS (2003), *Mis picas en Flandes*, Madrid, Espasa-Calpe.
- CASTELLS, MANUEL (2009), *Comunicación y poder*, Madrid, Alianza.
- CASTILLO GÓMEZ, ANTONIO (2003), “Del donoso y grande escrutinio. La lectura áurea entre la norma y la transgresión”, *Libro y lectura en la Península Ibérica y América. Siglos XIII a XVIII*, ed. Antonio Castillo Gómez. Salamanca, Junta de Castilla y León: 107-28.
- , (2009), “Panfletos, coplas y libelos injuriosos. Palabras silenciadas en el Siglo de Oro”, *Las Españas que (no) pudieron ser. Herejías, exilios y otras conciencias (s. XVI-XX)*, ed. Manuel Peña Díaz. Huelva, Universidad de Huelva: 59-73.
- CISQUELLA, GEORGINA; ERVITI, JOSÉ LUIS; SOROLLA, JOSÉ ANTONIO (2002 [1977]), *La represión cultural en el franquismo. Diez años de censura de libros durante la Ley de Prensa (1966-1976)*, Barcelona, Anagrama.
- CURTIUS, ERNST ROBERT (1976) [1948], *Literatura europea y Edad Media latina*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2 volúmenes.
- DAVISON, W. PHILLIPS (1983), “The Third-Person Effect in Communication”, *Public Opinion Quarterly*, 43: 1-15.
- DEFORNEAUX, MARCELIN (1973) [1963], *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, Taurus.
- FRAGNITO, GIGLIOLA (2010), “La censura eclesiástica in Italia: volgarizzamenti bibliici e letteratura all’Indice. Bilancio degli studi e prospettive di ricerca”, *Reading and Censorship in Early Modern Europe*, eds. María José Vega; Julian Weiss; Cesc Esteve. Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona: 39-56.
- GOFFMAN, ERVING (1983), “The interaction order”, *American Sociological Review*, 28/1: 1-17.
- GROSSMAN, VASILI *et al.* (2008), *Sobre “Vida y destino”*, Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- HILL, LEONIDAS E. (2001), “The nazi attack on *un-german* literature, 1933-1945”, *The Holocaust and the book: destruction and preservation*, ed. Jonathan Rose, Amherst, University of Massachusetts Press: 9-46.
- KERBRAT-ORECCHIONI, CATHERINE; PLANTIN, CHRISTIAN eds. (1995), *Le trilogie*, Lyon, Presses Universitaires de Lyon.
- KLEMPERER, VICTOR (2001) [1975], *LTI. La lengua del Tercer Reich*, Barcelona, Minúscula, 2001.
- LEVI, PRIMO (2010), *Trilogía de Auschwitz*, Barcelona, El Aleph.
- MARTÍN GAITE, CARMEN (1994) [1987], *Usos amorosos de la postguerra española*, Barcelona, Anagrama.
- MARTÍN DE LA GUARDIA, RICARDO (2008), *Cuestión de tijeras. La censura en la transición a la democracia*, Madrid, Cátedra
- MOROZOV, EVGENY (2012), *El desengaño de internet. Los mitos de la libertad en la red*,

- Barcelona, Destino.
- MOSTYN, TREVOR (2002), *Censorship in Islamic Societies*, London, Saqi.
- MUMBY, DENNIS K.; CLAIR, ROBIN P. (2000), “El discurso en las organizaciones”, *El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II: Una introducción multidisciplinaria*, ed. Teun Van Dijk. Barcelona, Gedisa: 263-96.
- PAXTON, MARK (2008), *Censorship*, Westport (Connecticut), Greenwood Press.
- PÉREZ GARCÍA, RAFAEL M. (2006), *La imprenta y la literatura espiritual castellana en la España del Renacimiento, 1470-1560. Historia y estructura de una emisión cultural*, Gijón, Trea.
- PINTO CRESPO, VIRGILIO (1983), *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Madrid, Taurus.
- POLASTRON, LUCIEN X. (2007), *Libros en llamas. Historia de la interminable destrucción de bibliotecas*, México, FCE.
- PORTOLÉS, JOSÉ (2004), *Pragmática para hispanistas*, Madrid, Síntesis.
- , (2009), “Censura y pragmática lingüística”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 38: 60-82.
- , (2011), “El proceso de la comunicación escrita visto a través de la censura”, *Sintaxis y análisis del discurso hablado en español. Homenaje a Antonio Narbona*, II, coords. José Jesús de Bustos Tovar; Rafael Cano Aguilar; Elena Méndez García de Paredes; Araceli López Serena. Sevilla, Universidad de Sevilla: 1143-56.
- RAKOCZY, HANNES; SCHMIDT, MARCO F.H. (2013), “The early ontogeny of social norms”, *Child Development Perspectives*, 7/1: 17-21.
- REYES GÓMEZ, FERMÍN DE LOS (2000), *El libro en España y América. Legislación y Censura (siglos XV-XVIII)*, I, Madrid, Arco/Libros.
- SACKS, HARVEY (1992), *Lectures on conversation*, ed. Gail Jefferson con introducción de Emmanuel Schegloff, Oxford, Blackwell, 2 volúmenes.
- SCHEGLOFF, EMANUEL A. (1991), “Reflections on talk and social structure”, *Talk and Social Structure: Studies in Ethnomethodology and Conversation Analysis*, eds. Deirdre Boden; Don H. Zimmerman. Oxford, Polity Press: 44-70.
- SCHMIDT, MARCO F. H.; RAKOCZY, HANNES; TOMASELLO, MICHAEL (2011), “Young children attribute normativity to novel actions without pedagogy or normative language”, *Developmental Science*, 14/3: 530-39.
- SEARLE, JOHN R. (1992) [1983], *Intencionalidad. Un ensayo de filosofía de la mente*, Madrid, Tecnos.
- SEARLE, JOHN R. (1997), *La construcción de la realidad social*, Barcelona, Paidós.
- SPITZER, LEO (1976) [1921], *Lettere di prigionieri di guerra italiani (1915-1918)*, trad. Renato Solmi, Torino, Boringhieri.
- STEINER, GEORGE (1994) [1976], *Lenguaje y silencio*, Barcelona, Gedisa.

- TELLECHEA IDÍGORAS, JOSÉ IGNACIO (2003), *El arzobispo Carranza "Tiempos recios"*, I, *Un obispo evangélico*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca.
- TOMASELLO, MICHAEL (2010a), *¿Por qué cooperamos?*, Barcelona, Katz.
- , (2010b), "Human culture in evolutionary perspective", *Advances in Culture and Psychology*, eds. Michele J. Gelfand; Chiyue Chiu; Ying-yi Hong, vol. 1. Oxford University Press, Oxford: 5-51.
- VAN DIJK, TEUN A. (1999), *Ideología*, Barcelona, Gedisa.
- , (2000), "El discurso como interacción en la sociedad", *El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II: Una introducción multidisciplinaria*, ed. Teun Van Dijk. Barcelona, Gedisa: 19-64.
- VERSCHUEREN, JEF (2012), *Ideology in language use. Practical guidelines for empirical research*, Cambridge, Cambridge University Press.
- VIGNOLES, VIVIAN L. (2011), "Identity motives", *Handbook of Identity Theory and Research*, eds. Seth J Schwartz; Koen Luyckx; Vivian L. Vignoles. Nueva York, Spring: 403-432.
- VIGNOLES, VIVIAN L.; SCHAWRTZ, SETH J.; LUYCKX, KOEN (2011), "Introduction: Toward an integrative view of identity", *Handbook of Identity Theory and Research*, eds. Seth J. Schwartz; Koen Luyckx; Vivian L. Vignoles, Nueva York, Spring: 1-27.
- VIÑAO, ANTONIO (2001), "El libro escolar", dir. José Antonio Martínez Martín, *Historia de la edición en España (1836-1936)*, Madrid, Marcial Pons: 309-36.
- WESTERMAN, FRANK (2009) [2002], *Ingenieros del alma*, Barcelona, Debolsillo.
- WIDDICOMBE, SUE (1998), "Identity as an Analysts' and a Participants' Resource", *Identities in Talk*, eds. Charles Antali; Sue Widdicombe. London, Sage: 191- 206.
- ZAMOURI, SALWA (1995), "La formation de coalitions dans les conversations triadiques", *Le trilogue*, eds. Catherine Kerbrat-Orecchioni; Christian Plantin, Lyon. Presses Universitaires de Lyon: 54-79.